EXPEDIENTE Nº 306-I-91

ORDENANZA Nº 629/91

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Nº 627/90 que declara de Interés y Utilidad Pública la construcción de la Red Domiciliaria para la Provisión de Gas Natural, y;

CONSIDERANDO:

Que en función de ello, es necesario realizar el acopio de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, sobre todo en lo referente a caños de polietileno, por ser éste el material por el que técnicamente se decidió su uso;

Que conforme lo resuelto por la Comisión integrada entre miembros del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal, se llamó a Concurso de Precios No Vinculante entre los distintos proveedores mayoristas de caño representantes directos de las tres fábricas existentes en el país, que ha permitido evaluar correctamente el precio de los materiales y las condiciones de pago, adecuándose estas últimas a las modalidades fijadas por el municipio para la precepción del costo de la obra, lo que facilitaría, sin duda alguna al cumplimiento de las obligaciones a asumir;

Que es necesario tener en cuenta que a través de la relación directa con el proveedor, se permite obtener condiciones más ventajosas y lograr la suficiente flexibilización de las distintas modalidades de contratación, sin dejar de resaltar que por el procedimiento adoptado se ejerce por medio de la Comisión respectiva el debido control, ya sea en lo referente a la comparación de precios, como así también en las condiciones de pago y en la calidad del producto a proveer, sin dejarse de reconocer también que, teniendo en cuenta que el costo de los materiales tiene una íntima relación con la cotización del dólar billete, es necesario lograr el perfeccionamiento del contrato con la suficiente celeridad a los efectos de evitar continuas variaciones en los costos;

Las razones antes señaladas se encuadran en las disposiciones del artículo 11º de la Ley 2756, que permite prescindir de la formalidad de la licitación pública, a pesar de darse cumplimiento a su finalidad en lo que respecta a la comparación de precios, condiciones y debido control del cumplimiento del contrato;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con la firma Flores y Aimaretti S.A., contrato para la adquisición de los materiales destinados a la primera etapa de la ejecución de la obra para la Provisión de Gas Natural para la ciudad de Firmat que comprende caños de polietileno marca Aldyl,

diámetros variables entre 50 y 180 mm., piezas especiales, válvulas, elementos necesarios para los servicios integrales, malla de advertencia de protección, todo ello conforme a la oferta que surge del concurso de precios referidos a los considerandos, por un monto de hasta U$S 190.000.- (ciento noventa mil dólares estadounidenses) con las siguientes formas de pagos y condiciones: Precio de la oferta en dólares fijo por 90 días, a partir de esa fecha y hasta 7 (siete) meses contados a partir de la firma de contrato, la actualización de los mismos se realizará conforme a la variación del índice cañería gas polietileno emitido por la Dirección de Variaciones de Costo de la Pcia. de Santa Fe, tomándose como índice base el de la fecha del contrato. El pago se realizará mediante el libramiento de pagarás con vencimiento 30 de Junio y 30 de Julio de 1991, por valor de U$S 34.254.- (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses), a los que se les aplicará un descuento del 3,75 % (tres coma setenta y cinco por ciento) y 2,50 % (dos coma cincuenta por ciento) para los pagos a realizarse en Junio y Julio de 1991 respectivamente. El saldo se abonará conforme a la cantidad de materiales que se irán utilizando dentro del plazo previsto de 7 (siete) mese contados a partir de la firma de contrato aplicándose en cada pago un descuento del 13,4 % (trece coma cuatro por ciento) y un 4 % (cuatro por ciento) adicional más para el caso de que el pago se realice en forma anticipada.-

ARTICULO 3º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 10-01-1991.-

Promulgada mediante Decreto Municipal Nº 533/90.-